



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCION</b> Anual ..... 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral ..... 1.590 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <b>Dtor.:</b> Diputado Ponente, D. <sup>a</sup> Carmela Azcona Martinicorena	<b>INSERCCIONES</b> 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 53 pesetas      De años anteriores: 106 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1986</b>	<b>Martes 15 de julio</b>	<b>Número 159</b>



### Providencias Judiciales

**BURGOS**

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don Rubén Blasco Obede, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía bajo el número 53/1984, a instancia de Cristalerías del Norte, S. A., representada por el Procurador señor Cobo de Guzmán, contra viuda de Francisco Olea (doña Purificación Miguel Maestro), sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, plazo de ocho días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día uno de diciembre próximo, a las once horas, en primera subasta; el nueve de enero siguiente a la misma hora, en segunda, si resulta desierta la primera, y el veintiséis del mismo mes de enero, a las once horas, en tercera subasta, si también resultare desierta la segunda.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad equiva-

lente, al menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera se consignará el mismo porcentaje, pero del tipo de la segunda, que será el de tasación rebajado en un 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación rebajado en un 25 por 100, y en la tercera podrá admitirse cualquier posturas, al salir sin sujeción a tipo alguno.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con aquél el importe de la consignación del 20 por 100 antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

#### Bienes objeto de la subasta

1. Un juego de muebles compuesto por una mesa de 1,60 metros de largo y unos 90 centímetros de ancho, forma ovalada, con dos pies de tres patas cada uno de ellos. Valorados en 36.300 pesetas.

2. Una vitrina a juego, de aproximadamente 1,90 metros, con cuatro puertas en su parte baja, en la superior acristalado en las dos puertas y con baldas. Valorada en 55.900 pesetas.

3. Un aparador trincherero de tres cuerpos de 2,50 metros de largo aproximadamente, con seis cajones en el centro y cuatro puertas. Valorada en 90.800 pesetas.

Todo en madera color marrón barnizado.

Dado en Burgos, a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y seis. — E/., Rubén Blasco Obede. — El Secretario (ilegible).

4395.—7.915,00

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Agustín de San Antonio Hidalgo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de la ciudad de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramitan autos de menor cuantía que se hará mención, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a seis de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El Ilmo. señor don Pablo Quecedo Aracil, Magistrado-Juez, celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos a instancia de Yar-

di, S. A., con domicilio en Pradoluengo (Burgos), y en su representación el Procurador de los Tribunales don Eugenio Echevarrieta Herrera, y en su defensa el Letrado don Alfonso Codón Herrera, contra don Antonio Sedeño Moreno, mayor de edad, casado, técnico y vecino de Valdepeñas (Ciudad Real), hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad.

Antecedentes de hecho: ...

Fundamentos jurídicos: ...

Fallo: Que estimando como estimo íntegramente la demanda deducida en representación de Yardi, S. A., contra don Antonio Sedeño Moreno, en rebeldía en este procedimiento, debo condenar y condeno a éste a que abone a la actora la suma reclamada de un millón seiscientos treinta y nueve mil ochocientos noventa y seis pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de las costas procesales. Desde esta resolución se acumularán devengándose juntas, las que previene el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cesando ambas con el pago entero y cumplido del principal. — Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevee el artículo 769 de la Ley Procesal Civil, dada la rebeldía de la parte demandada. — Si en tiempo y forma no se pide la notificación de la sentencia a los demandados en rebeldía, se le hará conforme a los artículos 769 en relación al 282 y 283 de la Ley Procesal Civil.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para unir al litis, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Para que conste y sirva de notificación en forma legal al demandado en rebeldía, expido el presente que firmo en Burgos, a veinte de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario, Agustín de San Antonio Hidalgo Hidalgo.

4396.—6.850,00

### Juzgado de Distrito número dos

Don Angel Redondo Araoz, Juez de Distrito del número dos de Burgos.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo al condenado Emilio Arce Fernández, de 24 años de edad, soltero, carpintero y vecino de Burgos en la calle San Juan, número 29, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de la multa que le fue impuesta y parte de costas por la cantidad de 4.112 pesetas en el juicio de faltas que con el número 695 de 1985 se sigue en este Juzgado por la falta de coacciones, bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo en caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Burgos, a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y seis. — E/., Angel Redondo Araoz. — El Secretario (ilegible).

### Juzgado de Distrito número tres

Doña María Teresa Monasterio Pérez, Juez del Juzgado de Distrito del número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el juicio de desahucio 117 de 1986, al que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen:

«Sentencia. — En Burgos, a trece de junio de mil novecientos ochenta y seis. En nombre de Su Majestad el Rey don Juan Carlos I. Vistos por doña María Teresa Monasterio Pérez, Juez del Juzgado de Distrito del número tres de Burgos, los precedentes autos de juicio verbal de desahucio número 117 de 1986, seguidos a instancia de la Procuradora doña Concepción Santamaría Alcalde, en nombre y representación de don Víctor Vivar López, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Burgos, Avenida del Vena, 11, defendido por el Letra-

do doña Belén Ortiz Arnáiz, contra la entidad Welcom Transports, S. A., con domicilio en Carretera Logroño, kilómetro 109 Villayuda (Burgos), actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Concepción Santamaría Alcalde, en nombre y representación de don Víctor Vivar López, contra «Welcom Transports, S. A.», debo declarar y declaro haber lugar al desahucio por falta de pago que en la misma se ejercita relativo a la nave sita en Carretera Logroño, kilómetro 109 Villayuda (Burgos), y en su consecuencia debo condenar y condeno a dicha parte demandada a que la desaloje en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciere y expresa condena en costas a la parte demandada. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — E/., Teresa Monasterio. — Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación a «Welcom Transports, S. A.», expido el presente significando a la parte demandada que esta sentencia es apelable en el plazo de tres días a partir de la publicación al día siguiente de este edicto, ante este Juzgado, para ante el de Primera Instancia número tres de esta capital.

Dado en Burgos, a trece de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El Juez, María Teresa Monasterio Pérez. — El Secretario (ilegible).

4003.—5.025,00

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE INDUSTRIA,  
ENERGIA Y TRABAJO

### Delegación Territorial

Vista la documentación presentada en el expediente incoado a instancia de la Empresa Nacional del Gas, S. A. (ENAGAS), en solicitud de autorización de las instalaciones correspondientes al anexo de la red de distribución de gas natural para usos industriales en Miranda de Ebro, acometida a la industria «Ebro Cía. de Azúcaras».

Considerando los informes emitidos por los diversos organismos afectados y que no se han formulado alegaciones en el período de información pública del expediente, en el

«Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de Castilla y León, «Boletín Oficial» de la provincia y Diario de Burgos.

Esta Delegación Territorial, en virtud de lo dispuesto en el capítulo II del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, ha resuelto:

Autorizar la construcción de las instalaciones del anexo a la red de distribución de gas natural para usos industriales en Miranda de Ebro, acometida a la industria «Ebro Cía. de Azúcares», que discurre íntegramente por el término municipal de Miranda de Ebro, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. — En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, así como las normas o reglamentos que lo complementan; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria, de 18 de noviembre de 1974; la orden del Ministerio de Industria y Energía, de 16 de enero de 1981, por la que se otorgó concesión administrativa a ENAGAS, y demás normativa vigente.

Segunda. — El plazo para la puesta en marcha de las instalaciones que se autorizan será de doce meses a partir de la fecha de esta resolución.

Tercera. — Las instalaciones que se autorizan por la presente resolución habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto denominado «Anexo a la Red de Distribución de Gas Natural para usos industriales en Miranda de Ebro», acometida a la industria «Ebro Cía. de Azúcares» y demás documentación técnica presentada, quedando especificadas en los siguientes datos básicos:

— Emplazamiento: El ramal tiene su origen en la válvula de derivación de la posición 301 de la Red de Distribución de Gas Natural a Miranda de Ebro, cruza el acceso a la CN-I al polígono Industrial de Bayas, discurre paralelo a esta carretera, cruza el FF.CC. Castejón (Miranda)-Bilbao y continúa paralelo a dicha carretera hasta llegar a la valla de cerramiento de la industria «Ebro Cía. Azúcares, S. A.».

Su longitud es de 304 ml. y discurre íntegramente por el término municipal de Miranda de Ebro.

— Tuberías de acero API 5L B de 6" de diámetro, siendo la presión de diseño de 16 bares.

— Presupuesto: El presupuesto total de las instalaciones asciende a 2.130.320 pesetas (dos millones ciento treinta mil trescientas veinte pesetas).

Cuarta. — Los cruces especiales se realizarán de acuerdo con los informes y condicionados impuestos, o por imponer, por los diferentes organismos afectados.

Quinta. — Para introducir modificaciones en las instalaciones que afectan a los datos básicos a que se refiere la condición tercera será necesario obtener autorización de esta Delegación Territorial.

Sexta. — Esta Delegación Territorial recabará los ensayos y pruebas oportunas, así como un certificado final de obra, firmado por Técnico Superior competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas que se hayan aplicado en el proyecto, así como las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

Séptima. — ENAGAS dará cuenta de la terminación de las instalaciones a esta Delegación Territorial para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito no podrá entrar en funcionamiento.

Octava. — Sin perjuicio de lo establecido en las demás condiciones de esta resolución, las instalaciones que se autorizan deberán cumplir lo siguiente:

a) No se efectuarán trabajos de arada, cava u otros análogos a una profundidad superior a los cincuenta centímetros en una franja de terreno de cuatro metros a lo largo de la traza del gasoducto.

b) Queda asimismo prohibido plantar árboles o arbustos de tallo alto a una distancia inferior a dos metros y medio, a contar desde el eje del trazado del gasoducto a uno y otro lado del mismo.

c) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni efectuar acto alguno que pueda dañar y perjudicar el buen funcionamiento, la vigilancia, conservación y reparaciones necesarias, en su caso, del gasoducto y sus elementos anejos, a una dis-

tancia inferior a cinco metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. No obstante, en casos especiales y cuando por razones muy justificadas resulte necesario e imprescindible edificar a distancia del eje del gasoducto inferior a la anteriormente señalada, se deberá solicitar autorización de la Delegación Territorial de la Conserjería de Industria, Energía y Trabajo de Burgos, la cual podrá concederla previa petición de informes a ENAGAS y a aquellos organismos que consideren convenientes consultar.

A efectos de cumplimiento de lo establecido en esta condición ENAGAS, con anterioridad al tendido y puesta en marcha de las instalaciones, deberá recoger los extremos señalados en el apartado anterior, en los convenios o acuerdos que se establezcan con los propietarios afectados, quedando obligado en todo momento a la vigilancia de su cumplimiento y en su caso, a la notificación del presunto incumplimiento a esta Delegación Territorial.

Novena. — La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Contra esta resolución cabe la interposición de recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Industria, energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León, en el plazo máximo de quince días, tal como previene el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 23 de junio de 1986. — El Delegado Territorial, José López Serrano.

4238.—15.390,00

Vista la documentación presentada en el expediente incoado a instancia de la Empresa Nacional del Gas, S. A. (ENAGAS), en solicitud de autorización de las instalaciones correspondientes a la red de distribución de gas natural para usos industriales en Aranda de Duero.

Considerando los informes emitidos por los diversos organismos afectados y las alegaciones presentadas en el período de información pública del expediente, en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial»

de Castilla y León, «Boletín Oficial» de la provincia y Diario de Burgos.

Esta Delegación Territorial, en virtud de lo dispuesto en el capítulo II del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, ha resuelto:

Autorizar la construcción de las instalaciones de la red de distribución de gas natural para usos industriales en Aranda de Duero, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. — En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, así como las normas o reglamentos que lo complementan; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria, de 18 de noviembre de 1974; la orden del Ministerio de Industria y Energía, de 19 abril de 1985, por la que se otorgó concesión administrativa a ENAGAS, y demás normativa vigente.

Segunda. — El plazo para la puesta en marcha de las instalaciones que se autorizan será de veinticuatro meses a partir de la fecha de esta resolución.

Tercera. — Las instalaciones que se autorizan por la presente resolución habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto denominado «Red de Distribución de Gas Natural a industria en Aranda de Duero», y demás documentación técnica presentada, quedando especificada en los siguientes datos básicos:

— Emplazamiento: El trazado de la red de distribución tiene su origen en la posición B-10 del gasoducto Burgos-Madrid y de la misma parten diversas acometidas para el suministro a industrias. Su longitud total es de 6.434 metros y discurre por el término municipal de Aranda de Duero (Burgos).

Tubería de acero: API 5L Gr. B, de diámetro comprendido entre 2" y 6", siendo la presión de diseño de 16 bares.

— Presupuesto: 62.576.086 ptas.

Cuarta. — Los cruces especiales se realizarán de acuerdo con los informes y condicionados impuestos, o por imponer, por los diferentes organismos afectados.

Quinta. — Para introducir modificaciones en las instalaciones que afec-

ten a los datos básicos a que se refiere la condición tercera será necesario obtener autorización de esta Delegación Territorial.

Sexta. — Esta Delegación Territorial recabará los ensayos y pruebas oportunas, así como un certificado final de obra, firmado por Técnico Superior competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas que se hayan aplicado en el proyecto, así como las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

Séptima. — ENAGAS dará cuenta de la terminación de las instalaciones a esta Delegación Territorial para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito no podrá entrar en funcionamiento.

Octava. — Sin perjuicio de lo establecido en las demás condiciones de esta resolución, las instalaciones que se autorizan deberán cumplir lo siguiente:

1. Para conducción principal:

a) No se efectuarán trabajos de arada, cava u otros análogos a una profundidad superior a los cincuenta centímetros en una franja de terreno de cuatro metros a lo largo de la traza del gasoducto.

b) Queda asimismo prohibido plantar árboles o arbustos de tallo alto a una distancia inferior a dos metros y medio, a contar desde el eje del trazado del gasoducto a uno y otro lado del mismo.

c) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni efectuar acto alguno que pueda dañar y perjudicar el buen funcionamiento, la vigilancia, conservación y reparaciones necesarias, en su caso, del gasoducto y sus elementos anejos, a una distancia inferior a diez metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. No obstante, en casos especiales y cuando por razones muy justificadas resulte necesario e imprescindible edificar a distancia del eje del gasoducto inferior a la anteriormente señalada, se deberá solicitar autorización de la Delegación Territorial de la Conserjería de Industria, Energía y Trabajo de Burgos, la cual podrá concederla previa petición de informes de ENAGAS y a aquellos organismos que consideren convenientes consultar.

2. Para las estaciones de protección catódica:

a) No se efectuarán trabajos de arada, cava u otros análogos a una profundidad superior a cincuenta centímetros en una franja de terreno de tres metros de ancho, desde las estaciones de protección catódica hasta la línea del gasoducto.

b) Quedará prohibido plantar árboles o arbustos de raíz profunda, así como levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, aunque éstas tuvieran carácter temporal o provisional y efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación y reparaciones necesarias, en su caso, a una distancia inferior a los dos metros y medio del eje del trazo desde las estaciones de protección catódica hasta la línea del gasoducto.

A efectos de cumplimiento de lo establecido en esta condición ENAGAS, con anterioridad al tendido y puesta en marcha de las instalaciones, deberá recoger los extremos señalados en los apartados 1 y 2 anteriores, en los convenios o acuerdos que se establezcan con los propietarios afectados, quedando obligada en todo momento a la vigilancia de su cumplimiento y en su caso, a la notificación del presunto incumplimiento a esta Delegación Territorial.

Novena. — La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Contra esta resolución cabe la interposición de recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Industria, energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León, en el plazo máximo de quince días, tal como previene el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 23 de junio de 1986. — El Delegado Territorial, José López Serrano.

4237.—15.075,00

Asunto: Aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones en AT. — R.I.: 2.718. — Expediente: 40.497. — F.: 1.848.

Visto el expediente incoado a instancia de Iberduero, S.A., sobre aprobación del proyecto de ejecución

de la instalación eléctrica en alta tensión arriba referenciada, que fue autorizada por resolución de esta Delegación Territorial, de fecha 5 de diciembre de 1985, y cumplidos los trámites reglamentarios previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se ha resuelto con esta fecha lo siguiente:

Aprobar el proyecto de ejecución de una sustitución de transformador por otro de 50 KVA en Villaldemiro, suscrito por el Ingeniero Industrial don Mario San Miguel Aragón, con un presupuesto de 766.344 pesetas y con las condiciones siguientes:

Primera. — La citada instalación se ajustará al proyecto antes indicado, no pudiendo introducirse variación alguna en el mismo sin la previa autorización de esta Delegación Territorial.

Segunda. — La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los reglamentos técnicos vigentes.

Tercera. — Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación, estará ésta bajo la inspección y vigilancia de esta Delegación Territorial, a cuyo efecto la entidad titular comunicará a este Organismo las fechas de comienzo y fin de las obras.

Cuarta. — Los elementos de las instalaciones que se autorizan serán de procedencia nacional, salvo aquéllos que por sus especiales características no existan en el mercado español.

Quinta. — La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Burgos, 5 de diciembre de 1985. — El Delegado Territorial, José López Serrano.

4239.—3.645,00

Asunto: Aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones en AT. — R.I.: 2.718. — Expediente: 40.518. — F.: 1.856.

Visto el expediente incoado a instancia de Iberduero, S. A., sobre aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica en alta tensión arriba referenciada, que fue autorizada por resolución de esta Delegación Territorial, de fecha 6 de diciembre de 1985, y cumplidos los trámites reglamentarios previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se ha resuelto con esta fecha lo siguiente:

Aprobar el proyecto de ejecución de una línea aérea a 20 KV. y C.T. de 25 KVA en la localidad de Huidobro, suscrito por el Ingeniero Industrial don Mario San Miguel, con un presupuesto de 6.055.584 pesetas y con las condiciones siguientes:

Primera. — La citada instalación se ajustará al proyecto antes indicado, no pudiendo introducirse variación alguna en el mismo sin la previa autorización de esta Delegación Territorial.

Segunda. — La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los reglamentos técnicos vigentes.

Tercera. — Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación, estará ésta bajo la inspección y vigilancia de esta Delegación Territorial, a cuyo efecto la entidad titular comunicará a este Organismo las fechas de comienzo y fin de las obras.

Cuarta. — Los elementos de las instalaciones que se autorizan serán de procedencia nacional, salvo aquéllos que por sus especiales características no existan en el mercado español.

Quinta. — La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Burgos, 6 de diciembre de 1985. — El Delegado Territorial, José López Serrano.

4240.—3.660,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 6 de junio del año actual, aprobó el expediente de modificación de créditos número uno del Presupuesto General del ejercicio de 1986.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 13 de junio, número 132, y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, por espacio de quince días hábiles, sin que en dicho plazo se haya presentado reclamación alguna.

A los efectos previstos en el artículo 450-3 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, en concordancia con el artículo 446-3 del mismo texto legal, el resumen de los capítulos que han sufrido modificación queda de la siguiente forma:

Presupuesto general de Gastos. — Capítulo I. Consignación actual: 1.985.692.582 pesetas. Aumentos: 4.000.000 pesetas. Deducciones: 14.715.144 pesetas. Consignación definitiva: 1.974.977.438 pesetas.

Capítulo II. Consignación actual: 1.701.603.418 pesetas. Aumentos: 9.715.144 pesetas. Consignación definitiva: 1.711.318.562 pesetas.

Capítulo IV. Consignación actual: 274.150.000 pesetas. Aumentos: 4.000.000 de pesetas. Consignación definitiva: 278.150.000 pesetas.

Capítulo VI. Consignación actual: 972.000.000 de pesetas. Aumentos: 16.000.000 de pesetas. Deducciones: 19.000.000 de pesetas. Consignación definitiva: 969.000.000 de pesetas.

Totales: Consignación actual: 4.933.446.000 pesetas. Aumentos: 33.715.144 pesetas. Deducciones: 33.715.144. Consignación definitiva: 4.933.446.000 de pesetas.

Burgos, 4 de julio de 1986. — El Alcalde-Presidente, José María Peña San Martín.

## Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 2 de junio de 1986, el contrato de préstamo a través de la Caja de Cooperación de la Diputación Provincial de Burgos, cuyas características se indican:

Finalidad del préstamo: Financiar Obras de Pavimentación de varias calles.

Cuantía del préstamo: 2.500.000 pesetas.

Plazo de amortización: 10 años.

Tipo de interés: Al interés básico del Banco de España.

Garantía: Ingresos que percibe este Ayuntamiento del Estado y de los Impuestos Municipales.

No es preceptiva la autorización de Hacienda por no rebasar el 25 por 100 la carga financiera anual de las diversas operaciones de préstamo que dispone este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de reclamaciones, ante este Ayuntamiento durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Castrillo de la Vega, 1 de julio de 1986. — El Alcalde, José Miguel Revenga.

### Ayuntamiento de Vileña

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1986, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 20 de mayo de 1986, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

#### ESTADOS DE GASTOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 175.000 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 957.825 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 20.000.

##### B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas 11.645.

Total del presupuesto preventivo: 1.164.570 pesetas.

#### ESTADO DE INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 233.690 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 7.440 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 1.000.
4. Transferencias corrientes, pesetas 312.440.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 610.000.

Total del presupuesto preventivo: 1.164.570 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Vileña, 21 de junio de 1986. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de

Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1986, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 26 de abril de 1986, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

#### ESTADOS DE GASTOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 1.761.624 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 821.068 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 2.000.

##### B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas 26.108.

Total del presupuesto preventivo: 2.610.800 pesetas.

#### ESTADO DE INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 887.800 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 200.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 25.000.
4. Transferencias corrientes, pesetas 1.428.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 70.000.

Total del presupuesto preventivo: 2.610.800 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Valle de Valdelaguna, 25 de junio de 1986. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Fresno de Rodilla

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1986, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 23 de abril de 1986, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse

producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

#### ESTADOS DE GASTOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 256.895 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 552.425 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 500.

##### B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas 8.180.

Total del presupuesto preventivo: 818.000 pesetas.

#### ESTADO DE INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 180.700 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 17.986 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 56.118.
4. Transferencias corrientes, pesetas 124.296.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 438.900.

Total del presupuesto preventivo: 818.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Fresno de Rodilla, 26 de junio de 1986. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

Aprobadas por este Ayuntamiento las memorias valoradas de las obras de muro de contención en camino de Recuércedes, por importe de 391.278 pesetas, y pavimentación de la calle Alcalde Jesús Riaño, por importe de 1.104.478 pesetas, redactadas por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Javier Ramos García, quedan expuestas al público por plazo de quince días, para presentación de posibles reclamaciones.

Cerezo de Río Tirón, 20 de junio de 1986. — El Alcalde (ilegible).

## Subastas y Concursos

### Ayuntamiento de Pampliega

Resolución del Ayuntamiento de Pampliega (Burgos), convocando subasta pública de tramitación urgente para contratar la ejecución de las obras de ampliación del abastecimiento de agua potable de Pampliega.

1. Objeto del presente contrato. — La presente subasta tiene por objeto la contratación de las obras de ampliación del abastecimiento de agua potable de Pampliega, conforme al proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Javier Ramos García.

2. Tipo de licitación. — El tipo de licitación I.V.A. incluido será de 7.318.106 pesetas a la baja.

3. Plazo de ejecución. — El plazo de ejecución de las obras será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de replanteo.

4. Pagos. — Los pagos se realizarán por el Ayuntamiento contra certificaciones de obra expedidas por el Director Técnico de la misma, de acuerdo con el pliego de condiciones.

5. Pliego de condiciones. — Estará de manifiesto en las oficinas municipales por plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, plazo durante el cual podrán presentarse reclamaciones contra el mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

6. Fianzas. — La provisional será del 2 por 100 del tipo de licitación y la definitiva se hallará conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

7. Expediente. — Se halla de manifiesto en las oficinas municipales en horario normal de registro, durante el plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de las proposiciones. — En la Secretaría de la Corporación, de 10 a 14 horas, durante el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

9. Apertura de plicas. — El acto de apertura de plicas se celebrará en

la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Pampliega, a las 13 horas, del día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. La apertura se aplazará el tiempo que fuese preciso en el caso de formularse reclamaciones, contra los pliegos de condiciones.

10. Proposiciones. — Las proposiciones se presentarán en dos sobre cerrados que podrán ir lacrados y precintados, firmados por el licitador o persona que lo represente; uno de ellos contendrá exclusivamente la oferta económica, ajustándose al modelo que se inserta en el presente anuncio, y otro con la restante documentación, haciendo constar en cada sobre su contenido y en ambos el nombre del licitador y la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta pública, convocada por el Ayuntamiento de Pampliega para la ejecución de las obras de ampliación del abastecimiento de agua potable de Pampliega».

11. Documentación. — La documentación que se exige para tomar parte en la subasta, aparte de la proposición económica es la siguiente:

a) Documento que acredite la personalidad física o jurídica del licitador y en su caso la representación que ostente, de conformidad con lo señalado en el pliego de cláusulas económico-administrativas.

b) Copia compulsada del Documento de Calificación Empresarial (D.C.E.).

c) Documento que acredite la constitución de la garantía provisional.

Declaración expresa responsable de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias, extremo que deberá justificarse documentalmente por el adjudicatario antes de la adjudicación definitiva (R.D. 1462/85, de 3 de julio).

Será inexcusable la presentación de la documentación solicitada debiendo figurar en la misma el interior del sobre correspondiente, pues caso contrario la proposición será rechazada.

12. Modelo de proposición. — Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

#### Modelo de proposición

Don ....., provisto del D. N. I. número ....., con domicilio en ....., en nombre propio (o en representación de ....., conforme acreditado

con poder notarial bastante), en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número ....., de fecha ....., convocada para la contratación de las obras de ampliación del abastecimiento de agua potable de Pampliega, hace constar lo siguiente:

a) Que ofrece el precio de ..... pesetas (en letra y número) que significa una baja del ..... por ciento sobre el tipo de licitación.

b) Que declara bajo su responsabilidad que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y que por tanto no se haya comprendido en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado (modificado por R.D. Legislativo 931/86, de 2 de mayo) y en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Que acepta cuantas obligaciones derivan de los pliegos de condiciones que rigen en esta subasta.

En ....., a ....., de ..... de 1986.

El licitador. — Firma.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Pampliega, 12 de junio de 1986. — El Alcalde-Presidente, Santiago Albillos Tardajos.

4509.—13.225,00

### Junta Administrativa de Villaescusa la Sombria

Cumplidos los trámites reglamentarios se anuncia pública subasta a los efectos siguientes:

Objeto de arriendo. — Los aprovechamientos de la caza existente en el término municipal de la Junta Administrativa de Villaescusa la Sombria.

Duración del contrato. — Se otorga el contrato por 6 años, de forma que concluirá el último día hábil de la temporada de caza del 6.º año transcurrido desde la adjudicación definitiva del coto de caza.

Tipo de licitación: El precio del arrendamiento se fija en la cantidad de 500.000 pesetas (quinientas mil pesetas) anuales en metálico.

Presentación de plicas. — Durante el plazo reglamentario, que terminará una vez transcurridos los 20 días há-

biles, contados a partir del que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante las horas de oficina.

Apertura de plicas. — A las diez y siete horas del día siguiente hábil al de la presentación en la casa concejo de esta Junta Administrativa.

Oferta. — Todos los que pretendan el arrendamiento a que se contrae este anuncio habrá de acudir a la mesa con el justificante de haber constituido la fianza provisional de 75.000 pesetas y la definitiva será el 7 por 100 del importe de las seis anualidades:

Forma de pago. — La primera anualidad, a la firma del contrato así como la fianza definitiva y en el mes de julio en las restantes. Se presentará por los licitadores declaración jurada de no hallarse en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad para poder contratar el arrendamiento que se pretende.

Villaescusa la Sombria, 2 de junio de 1986. — El Alcalde-Presidente de la Junta Administrativa, Isidoro del Hoyo Marina.

4506.—4.255,00

### Junta Administrativa de Quintanilla Colina

Cumplidos los trámites reglamentarios se anuncia pública subasta a los efectos siguientes:

Objeto del arriendo. — Aprovechamiento de la caza existente en el coto de caza número BU-10.283 de la localidad de Quintanilla Colina (Burgos).

Duración del arriendo. — Seis años, o temporadas cinegéticas, dando comienzo con la temporada 1986-1987 y finalizando con la temporada 1991-1992, ambas inclusive.

Tipo de licitación: Se fija en pesetas 125.000 anuales.

Garantías. — Para tomar parte en la subasta será preciso acompañar a la proposición el documento que acredite haber constituido la garantía provisional del 3 por 100 del tipo de licitación. La fianza definitiva ascenderá al 6 por 100 del importe total del remate de los seis años de arrendamiento.

Presentación de proposiciones y subasta. — Las proposiciones se presentarán en la Junta Vecinal de Quintanilla Colina a partir de la fecha

de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta una hora antes de la subasta, acto que tendrá lugar en las dependencias de la Junta Vecinal de Quintanilla al día siguiente hábil de haber transcurrido diez días hábiles desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, comenzándose a contar dichos días desde el siguiente a la publicación del anuncio.

Segunda subasta. — Caso de resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda con el mismo tipo de licitación y tiempo de arriendo, una vez transcurridos diez días hábiles a partir de la fecha señalada para la celebración de la primera y esta segunda subasta. Se celebrará en el mismo lugar y hora anteriormente indicados.

Cazadores del pueblo: Los cazadores del pueblo e hijos del pueblo podrán tomar parte como socios en las mismas condiciones que el arrendatario.

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., número ....., provisto del D. N. I. número ....., manifiesta:

Que enterado de las condiciones que han de regir la subasta para el arrendamiento de los aprovechamientos de caza en el coto privado número BU-10.283, de la localidad de Quintanilla Colina (Burgos), acepta totalmente dichas condiciones, comprometiéndose a satisfacer anualmente por tal aprovechamiento la cantidad de pesetas ..... (expresese en letra y número), pagaderas de la forma establecida, comprometiéndose asimismo a cumplir las restantes condiciones del pliego.

(Fecha y firma del proponente).

Nota: Adjuntar justificante de haber constituido la fianza provisional (que puede constituir en la Depositaria de la Junta Vecinal o en entidades bancarias) y la declaración jurada que prescriben los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Quintanilla Colina, 7 de junio de 1986. — La Junta Administrativa, Laurentino Pérez.

4507.—6.745,00

### Ayuntamiento de Quintana del Pidío

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas por las que se ha de regir la subasta pública para aprovechamiento de madera en monte de U.P. 4-A «El Olmedo», se expone al público por plazo de ocho días a efectos de oír reclamaciones.

A resultas de las reclamaciones que puedan producirse, se convoca pública subasta en las siguientes condiciones:

Objeto: Aprovechamiento de 587 pinos pr. secos con 141 metros cúbicos de madera en monte U.P. 4-A «El Olmedo».

Tipo de licitación: Se fija en 124.100 (ciento veinticuatro mil cien) pesetas al alza.

Fianzas: La fianza provisional ascenderá al 5 por 100 del tipo de licitación y la definitiva al 6 por 100 del precio del remate.

Presentación de proposiciones: Durante los veinte días hábiles siguientes a la inserción del presente edicto en «Boletín Oficial» de la provincia.

Celebración de la subasta: A las diecinueve horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en salón de actos Casa Consistorial.

Pliego de condiciones: Se halla de manifiesto en Secretaría Municipal.

La proposición se ajustará al siguiente modelo:

#### Modelo de proposición

Don ....., de ....., años de edad, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ....., calle ....., número ....., en representación de ....., en relación con la subasta anunciada en «Boletín Oficial» de la provincia de ....., de fecha ....., ofrece la cantidad de ..... pesetas (en letra y número).

....., a ..... de ..... de 1986.

El interesado,

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintana del Pidío, a 19 de junio de 1986. — El Alcalde (ilegible).

4508.—4.020,00